



AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL PROYECTO N° 19625-8, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2011.

RDAF / MCL / ESG / man



EXENTA N° 3194 \* 19.12.2017

Santiago,

**VISTO:**

Estos antecedentes; el Convenios de Ejecución de Proyecto Folio número 19625-8; su Resolución Exenta aprobatoria número 114, de 08 de febrero de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Certificado de Ejecución Total N° 745 de fecha de 20 de noviembre de 2017, emitido por esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 Sobre Fomento Audiovisual, creó el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo de Fomento Audiovisual se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado a Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea Difusión de Obras Audiovisuales Nacionales e Implementación de Equipamiento, convocatoria 2011, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraba el proyecto Folio número 19625-8 cuyo responsable correspondía a Fundación síntesis, rol único tributario N° 65.278.880-7

Que, según consta en el certificado de ejecución total de proyecto suscrito por esta Directora Regional, el proyecto correspondiente al Folio antes individualizado se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y las rendiciones de cuentas, por el encargado de Fondos y el encargado de Administración, ambos funcionarios de la Dirección Regional Metropolitana, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto para este Consejo, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se deja expresa constancia que subsiste para el Responsable el cumplimiento de la obligación de reembolso estipulada en la Ley 19.981.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.981 de 2004 del Ministerio de Educación, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de la actividad audiovisual; en el Decreto Supremo N°176 de 2011, que sustituye el Decreto Supremo N°151 de 2005, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta con Toma de Razón N° 268 de 2013, que delega facultades en los directores Regionales funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la Resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 224 de 14 de mayo de 2014; en la Resolución Exenta N° 3.761, de 20 de agosto de 2010, que aprueba las bases de concurso y Resolución Exenta N° 6015 de 30 de diciembre de 2011, que fijó selección de proyectos para ser financiados con recursos del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2011, Línea Difusión de Obras Audiovisuales Nacionales e Implementación de Equipamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autoriza, en mérito del **Certificado de Ejecución Total** suscrito por esta Directora Regional, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto, correspondiente a la línea y convocatoria que se indica:

**LÍNEA DE DIFUSIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES NACIONALES E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONVOCATORIA 2011**

N°	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	ROL ÚNICO TRIBUTARIO	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	19625-8	RAPA NUI FILM FEST, TERCER FESTIVAL DE CINE DE ISLA DE PASCUA POR LA INTEGRACIÓN	FUNDACIÓN SÍNTESIS	65.278.880-7	745 20-11-2017

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO ÚNICA CUOTA	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR	TOTAL RENDIDO APROBADO
\$29.971.810.-	\$29.971.810.-	\$29.971.810.-	\$0.-	\$0	\$29.971.810.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Manténgase la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional para los

efectos del seguimiento del cumplimiento, por el responsable precedentemente individualizado, de la obligación de reembolso establecida en la Ley 19.981.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese por ésta Dirección Regional, las medidas administrativas pertinentes que aseguren la vigencia de la garantía entregada por el responsable del proyecto y su restitución una vez que el responsable haya dado cumplimiento a la obligación de reembolso establecida en la Ley N°19.981.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptese por esta Dirección Regional, a través, de el encargado de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana, Oficina de Partes.
- Área de Fondos de Fomento, archivo.
- Área de Administración
- Carpeta de Proyecto
- Responsable de proyecto Fray Camilo Henríquez N°262, Santiago.

## CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL FF/N° 745



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA, Directora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, certifica que FUNDACIÓN SINTESIS Responsable del proyecto folio N° 19625-8, titulado "RAPA NUI FILM FEST, TERCER FESTIVAL DE CINE DE ISLA DE PASCUA POR LA INTEGRACIÓN" correspondiente a la línea de Difusión de Obras Audiovisuales Nacionales e Implementación de Equipamiento, del Fondo para el Fomento Audiovisual convocatoria 2011, ejecutó completamente el proyecto seleccionado, como consta en los informes de aprobación de actividades y financieros, por lo que se le otorga el siguiente Certificado de Ejecución Total, dando por finalizada la iniciativa.

Se deja constancia que la garantía otorgada en cumplimiento del convenio suscrito con el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, sólo le será devuelta una vez cumplida íntegramente la obligación de reembolso en los términos pactados o transcurrido el plazo de tres años desde que esta obligación se hiciera exigible, período durante el cual deberá renovar anualmente la garantía respectiva.

Lo anterior en conformidad a lo señalado en el artículo noveno del convenio suscrito con el CNCA.

Santiago, 20 de noviembre de 2017

  
RDAF/MCL/mar  
c.c: Archivo

Santiago, 20 de noviembre de 2017

**Señores**  
**Fundación Síntesis**  
**At.: Diego Valenzuela Sellafiori**  
**Fray Camilo Henríquez N°262**  
**Santiago**

De mi consideración:

Junto con saludarle cordialmente, le comunico que hemos terminado la revisión de sus informes de actividad y financiero del proyecto N° de Folio **19625-8**, titulado: **"RAPA NUI FILM FEST, TERCER FESTIVAL DE CINE DE ISLA DE PASCUA POR LA INTEGRACIÓN"**, que recibió aportes del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2011, para su realización.

Habiendo realizado la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto, y éstas conforme, se dan por cumplidas en su totalidad. Asimismo, respecto de la rendición financiera, usted rindió la totalidad de los recursos asignados, es decir, \$29.971.810.- (Veintinueve millones novecientos setenta y un mil ochocientos diez pesos)

Se deja constancia que la garantía otorgada en cumplimiento del convenio suscrito con el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, sólo le será devuelta una vez cumplida íntegramente la obligación de reembolso en los términos pactados o transcurrido el plazo de tres años desde que esta obligación se hiciera exigible, período durante el cual deberá renovar anualmente la garantía respectiva.

Felicitaciones a usted y a su equipo por el trabajo realizado.

Sin otro particular le saluda atentamente,

  
  
**Ana Carolina Arriagada Urzúa**  
**Directora**  
**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**  
**Región Metropolitana**

  
RD/AF/M/...